



8734

**LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY- LA ASOCIACIÓN DE  
FUNCIONARIOS DEL LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.**

En la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de junio del año dos mil veinticinco comparecen **POR UNA PARTE:** LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY, (en adelante LATU), con sede en la calle en Avda. Italia 6201 de esta ciudad, representada por la Sra. Lucila Arboleya en calidad de Presidenta y por el Sr. Gabriel Murara en calidad de Director, **POR OTRA PARTE:** LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (en adelante AFUL), con sede en Avenida Italia 6201 de esta ciudad, representada por Tania Niara de Leon , en calidad de Presidenta y Matías Giraldez en calidad de Secretario, y **POR OTRA PARTE,** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, (en adelante UDELAR) representada en este acto por Alvaro Mombrú en su calidad de Rector (I) constituyendo domicilio en la calle en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad; los que convienen la celebración del siguiente convenio marco de colaboración:

**CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:** i) El LATU es una persona de derecho público no estatal uruguaya creada en virtud de lo dispuesto por la Ley Ley N° 13.318 en 1964, y que tiene como misión y objetivos, impulsar el desarrollo sostenible del país y su inserción internacional a través de la innovación y transferencia de soluciones de valor. ii) AFUL, es el Sindicato de trabajadores del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, fue fundado en 1984 y tiene a su cargo la defensa de los intereses y derechos de los trabajadores afiliados del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), brindar servicios de asesoría e información tratando de generar soluciones para las diversas problemáticas que se presentan en el sector. iii) La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE PSICOLOGÍA, es una persona jurídica, pública, que funciona como Ente Autónomo y de acuerdo al Art. 2o de su Ley Orgánica tiene como fines la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en establecer un marco de colaboración interinstitucional entre las partes firmantes para el desarrollo de capacidades institucionales en la promoción de la salud mental y la prevención de violencia, acoso y discriminación en el entorno laboral del LATU. Este acuerdo refleja la voluntad mutua de trabajar conjuntamente hacia la mejora del bienestar de los trabajadores y la creación de un ambiente laboral saludable.

19/1713-000078-24



**CLÁUSULA TERCERA. DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes acuerdan colaborar en el diseño, desarrollo y evaluación de un proyecto integral que permita: 1) Identificar y abordar los riesgos psicosociales presentes en la organización; 2) Fortalecer las capacidades institucionales para la prevención de situaciones de violencia, acoso y discriminación; 3) Promover un contexto de trabajo basado en el respeto, la confianza y la cooperación.

**CLÁUSULA CUARTA. ACCIONES PREPARATORIAS DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Todas las actividades que resulten de la cooperación entre las partes deberán establecerse a través de la suscripción de uno o varios convenios específicos.

A los efectos de determinar las actividades objeto de dichos convenios se realizarán las siguientes acciones:

**1)** Se conformará un equipo de trabajo compuesto por representantes del LATU y del sindicato AFUL, con la asesoría de la Universidad de la República- Facultad de Psicología. Este equipo tendrá como función principal definir el plan operativo del proyecto y monitorear su ejecución.

**2)** El proyecto se desarrollará en etapas progresivas que serán definidas en conjunto por las partes, considerando un diagnóstico inicial y priorizando acciones de intervención basadas en sus resultados.

**3)** El cronograma del proyecto será acordado por el equipo de trabajo. Se establecerán reuniones periódicas para evaluar avances, identificar desafíos y ajustar las acciones según sea necesario.

**CLÁUSULA QUINTA. PLANIFICACIÓN DE RECURSOS.** El detalle de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto (humanos, técnicos y financieros) será definido en una fase posterior, en función del alcance que se acuerde para cada etapa y convenio a suscribirse.

**CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD.** Toda la información generada en el marco del convenio será tratada bajo estrictas normas de confidencialidad, garantizando el respeto a la privacidad de las personas involucradas.

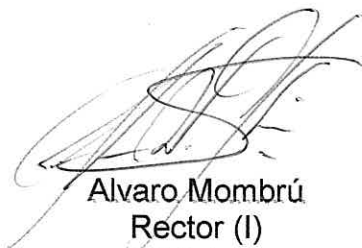
**CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN.** Este acuerdo tendrá una vigencia inicial de un año, con posibilidad de renovación automática salvo que alguna de las partes notifique por escrito su intención de modificar o finalizar la colaboración, mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 días, comprometiéndose la no afectación a terceros, así como la culminación de los programas, contratos, acuerdos o convenios anexos que se encuentren en ejecución.



**CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES.** Las eventuales modificaciones a realizar al presente convenio, así como las contrataciones, acuerdos o convenios particulares, serán establecidos siempre de común acuerdo entre las partes, estando específicamente a los términos que ambas oportunamente prevean en cada caso, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA:** La suscripción de este convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente, así como en los instrumentos que oportunamente se suscriban. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivos cometidos legales, estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad, y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.

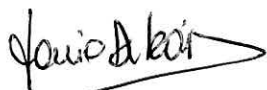
Para constancia se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Alvaro Mombrú  
Rector (I)  
Udelar



Lucila Arboleya  
Presidenta  
LATU



Tania Niara de León  
Presidenta  
AFUL



Gabriel Murara  
Director LATU



Matías Giraldez  
Secretario  
AFUL